



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAY 2020	
Recibido.....	8:50.....Hs.
Exp. N°.....	38757.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y solicite a la Empresa Provincial de la Energía (EPE) se abstenga de facturar los consumos de servicios que presta en base a un estimado del consumo, y sin medición alguna, siguiendo los parámetros del promedio de consumo de periodos anteriores por el período de 90 días a los Comercios, Pymes, Instituciones Civiles de todo tipo y Profesionales Autónomos y/o Monotributistas, alcanzados por las restricciones impuestas por el Decreto N° 297/20. En tal caso proceda sólo con la facturación de conceptos de tasas, impuestos y contribuciones. Diseñe así mismo un sistema de facturación que contemple un plan de pagos y los debidos cargos de consumo del servicio retroactivo al momento en que se haya suspendido el cobro del mismo una vez que se reactive el procedimiento de medición.

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante este proyecto solicitamos una medida excepcional de parte de la Empresa Provincial de la Energía, con claros fundamentos a partir de la situación de público conocimiento. En ese sentido debemos mencionar que mediante los Decretos N° 270/2020, 304/2020 y 328/2020, se dispuso adherir a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, que fueron establecidas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, medida que rigió desde el 20 de marzo del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 y ha sido prorrogada por los Decretos N° 325/2020, 355/2020 y 408/2020 hasta el 10 de mayo del 2020, y ha vuelto sufrir prórrogas mediante sucesivos decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

En ese contexto marco el conjunto de las actividades comerciales, de servicios, los oficios, los profesionales y las propias industrias recién en estos últimos días han comenzado a tener un proceso de reapertura de sus actividades y de manera segmentada y todavía con ciertas restricciones.

Si buscamos darle una oportunidad de regularizar sus deudas a un grupo importante de contribuyentes que tienen atrasos impositivos y de servicios, como consecuencia de que vieron afectados claramente sus ingresos, el sentido común diría que debemos volver a plantear medidas extraordinarias en el marco de este contexto justamente extraordinario. Las empresas prestadoras de servicios tienen como misión otorgar la posibilidad de contar con luz, agua, gas, y otros bienes y servicios al conjunto de la sociedad, y obviamente que a cambio de esas prestaciones existe una retribución de los usuarios y consumidores.

Pero las empresas prestadoras de servicios esenciales deben ser objetivas en este punto y no pueden salir a cobrar sus servicios "por si las dudas", siguiendo los parámetros del promedio de consumo de periodos anteriores.

En este momento se deben adoptar criterios lógicos y coherentes de funcionamiento, sino se pudo medir el consumo, no se puede cobrar "por si las dudas" volvemos a repetir.

De la misma forma que los empleados encargados de cumplir con las funciones de medición y control de medidores no pudieron desarrollar las tareas, los comercios, pymes, industrias, profesionales autónomos y por ende los particulares también vieron afectadas sus tareas, sus trabajos en relación de dependencia, sus ingresos por comercialización y prestaciones de servicios en el marco del aislamiento social,



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

preventivo y obligatorio.

El 80 % de los hogares argentinos vio afectados sus ingresos, entonces, salir a cobrar un servicio que en realidad debemos ser justos y decir que sí se prestó, pero sin su correspondiente medición de ese consumo no tiene asidero. Por dos motivos, los consumidores no deben pagar de más porque no saben cómo y cuándo se harán las respectivas devoluciones si correspondiere y porque en un grupo muy grande no tienen hoy los recursos, y segundo la empresa tampoco puede perder si es que está cobrando un consumo menor al efectuado por el consumidor.

En el momento que se puedan realizar las correspondientes mediciones se deberá proceder con una facturación que contemple un plan de pagos y los debidos cargos de consumo del servicio retroactivo al momento en que se haya suspendido el cobro del mismo.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial